

Agg En la Villa de Ferrana, y Salas Comar-
nates a ella, a seis de Marzo de mil ochocientos diez
y seis, se juntaron los S.^{os} que componen el Ayunta-
miento para tratar lo conveniente al Servicio
de ambas Magestades, bien y utilidad, y en
Subsistencia, que aseo firmaron, y así firmaron acor-
daron lo siguiente

Se acuerda
que se librasen
en favor
de esta Villa
en suma
de 15000.

Se acordó cumplir al oficio de D. Nicolas Leyrado,
y Alvaro, Jueces de Provision. de la Ciudad. en suma
en que reclama los seis mil y setenta y cinco
que se librasen en favor de esta Villa, en suma
de 15000. Se contentó el Reino el estado suso
dicho: Al respecto se contentó el Reino el estado suso
dicho, habiéndose presente se están practicando las mas Efi-
cazes, y la demora de esta Comandada, esperando
tenora la bondad, de suspender q. halgan mas tiempo
al que tenida, toda otra generacion y apuro.

Proposicion
de los Señores
de la Comandada
de Ferrana
y Salas
Comarcales
en que se
reclama
los seis mil
y setenta
y cinco
que se
librasen
en favor
de esta
Villa.

En este Estado, q. el Sr. D. Andres Gabriel Canoy
Presidor de Ferrana se dijo: Que siendo indispensable
adquirir todo lo medio y auxilio posible para
dar el medio a la gente, y a su vez, y a su vez
en que se halla en el Reino de Valencia el
devido cumplimiento a lo ordenado en el punto
de provision de Caudales para la subsistencia de las
tropas, y haciendo q. hipoteca, por el poco tpo.
que haze entre las cosas suso dhas. y el Presidor
del Estado de las cobranzas de S. Comarcales,
y Sal, y el destino de sus productos, pedia que
los Cobradores de los años, en la cobranza de

